

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipa-  
les y asociaciones o gremios, 20 pesetas  
al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al  
semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-  
ción de fondos de la Diputación, siendo  
el pago adelantado. Número atrasado 50  
céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunica-  
ción oficial que no venga registrada por  
conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se inser-  
tarán previo ingreso de su importe en la  
Caja provincial. En las subastas celebra-  
das por entidades oficiales de cualquier  
clase, al otorgar los contratos de adjudica-  
ción, se exigirá el recibo que acredite el  
pago de los anuncios según Reales órde-  
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA  
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 395.

Junta de Beneficencia de la provincia

El Gobierno general del Estado Español, te-  
niendo en cuenta las exigencias del momento, por  
las que estamos obligados a ayudar en lo posi-  
ble a las familias de los movilizados, y en parti-  
cular de los combatientes, ya que por los inesti-  
mables servicios que prestan se ven imposibili-  
tados de procurar a aquéllas el sustento que les  
ganaban, y siendo cada vez mayor el número de  
personas a las que el nuevo Estado debe exten-  
der su misión benéfica a medida que la zona li-  
berada se va ensanchando por el avance cons-  
tante de nuestro salvador Ejército, dispuso, con  
gran acierto, que fuese doblada la cuantía de los  
donativos con que todos los españoles pudientes  
contribuían al auxilio de los necesitados, por lo  
que se convirtió en semanal el día quincenal del  
*Plato Unico*, adoptándose como medida comple-  
mentaria el *Día Semanal Sin Postre*.

Por lo que se refiere a las Entidades y demás  
Corporaciones y Asociaciones de caracter públi-  
co y oficial, esta Junta no ha podido conseguir,  
no obstante los reiterados llamamientos que por  
medio de este *Boletín oficial* hizo a la opinión ex-  
citando el celo patriótico de todas las personas  
individuales y colectivas, y en especial la orden  
del Gobierno general de 30 de Octubre de 1936,  
publicada en este *Boletín oficial* con fecha 8 de  
Noviembre siguiente, que por ninguno de los Cir-  
culos y demás Asociaciones de recreo, Cámaras  
de Comercio, Bancos y demás establecimientos  
de crédito y Corporaciones en general, se haya  
hecho suscripción alguna con destino a tan pa-  
triótica recaudación.

Solamente han respondido al espíritu de dicha  
orden los obreros y empleados del ferrocarril  
Soria-Navarra y la Cámara oficial de la Propie-  
dad urbana de esta capital, excepciones honro-  
sas que para su satisfacción se hacen públicas,  
en especial la de aquéllos, que vienen haciendo  
constantemente generosa aportación desde la im-  
plantación del *Día del Plato Unico*.

Sirvan dichas aportaciones de saludable ejem-  
plo a todas las entidades para que en lo sucesivo  
contribuyan con una cuota en armonía con las  
necesidades que el Estado demanda y sus posi-  
bilidades les permitan, ingresando su importe en  
la cuenta corriente del Banco de España de esta  
capital «Fondo de Protección Benéfico Social».

Soria 27 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,  
2118 RAMON ENRIQUE CASADO.

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ÓRDENES

Excmo. Sr.: Son numerosos los alumnos que  
cursaban sus estudios de Bachillerato en el Insti-  
tuto-Escuela de Madrid y que por hallarse en la  
España Nacional se encuentran imposibilitados  
de continuarlos en dicho Centro. La mayoría de  
ellos han solicitado se conmuten los estudios  
aprobados en el citado Instituto-Escuela por los  
del vigente plan de Bachillerato, con objeto de  
poder continuarlos en los Institutos de Segunda  
Enseñanza.

Teniendo en cuenta la similitud existente en-  
tre los estudios de uno y otro plan, dispongo:

Artículo primero. Los alumnos que tengan

aprobados alguno de los seis cursos que constituyen el plan de estudios del Instituto-Escuela de Madrid, podrán solicitar la conmutación de dichos cursos por los correlativos del plan de estudios de 29 de Agosto de 1934, vigente en los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza, quedando obligados los que hagan uso de dicho derecho, a cursar los siete años que forman el citado plan.

Artículo segundo. Las instancias pidiendo la conmutación se dirigirán a la Comisión de Cultura y Enseñanza con expresión del Centro donde el interesado quiera continuar sus estudios.

Asimismo se detallará en ellas los cursos aprobados en el Instituto-Escuela, acompañando los documentos justificativos, que caso de no poseer el interesado, podrán ser sustituidos por declaraciones juradas firmadas por el interesado, padre, madre o tutor y dos testigos, en las que se concreten las asignaturas aprobadas en el Instituto y fecha en que se cursaron.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 19 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.—Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(B. O. del E. del día 24.)

El decreto número 322, de 14 de Julio último, transformando la Inspección general de Comunicaciones en dos Direcciones, una de Correos y otra de Telégrafos, exige en cuanto a esta última, la necesidad de una organización técnica y administrativa que sea garantía de eficacia y orden en la resolución de todos los asuntos a ella encomendados.

En su consecuencia, a los citados efectos y en virtud de las facultades que me están conferidas, he dispuesto:

Artículo primero. Para que pueda tener inmediata efectividad el desenvolvimiento de todos los servicios de la Dirección de Telégrafos creada por decreto número 322, de 14 de Julio último, se autoriza al Director de Telégrafos para llevar a efecto la organización de los servicios de Dirección, Ejecución, Inspección y Organismo consultivo, procurando reducirlos al menor número y obteniendo de ellos la mayor eficacia.

Artículo segundo. La legislación vigente, reglamento orgánico de 1915 y reglamento de Servicio Interior e Internacional y el de Giro Telegráfico, con las modificaciones que las circunstancias actuales imponen, será la que se aplique y sirva de norma para la resolución de todos los asuntos hasta que la Dirección de Telégrafos proponga el nuevo reglamento.

Burgos 18 de Agosto de 1937.—II Año Triun-

fal.—Francisco G. Jordana.—Sr. Presidente de la Comisión de Obras públicas y Comunicaciones.

(B. O. del E. del día 24.)

Excmo. Sr.: Reorganizado por la Comisión de Obras públicas y Comunicaciones, el Registro que de todos los conductores de vehículos a motor mecánico funcionaba en la Subsecretaría de Obras públicas, se está en el caso de restablecer la obligación que el artículo 266 del vigente Código de la Circulación establece para todos los peticionarios de permisos para conducir aquellos vehículos. En consecuencia dispongo:

Primero. Queda restablecida para los peticionarios de permisos de conducción de vehículos a motor mecánico, la obligación de acompañar a sus solicitudes certificado librado por la Comisión de Obras públicas y Comunicaciones, acreditativo de que no ha sido expedido al interesado permiso de conducción por alguna Jefatura de Obras públicas y de que no figura en la relación de los que han sido objeto de sanciones.

Segundo. Los que no hubieran obtenido permiso de conducción de vehículo a motor mecánico sin el requisito expresado, completarán su expediente presentando en el improrrogable plazo de un mes el certificado aludido.

Tercero. Los Ingenieros Jefes de Obras públicas cuidarán del exacto cumplimiento de esta orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 21 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.—Sr. Presidente de la Comisión de Obras públicas y Comunicaciones.

(B. O. del E. del día 24.)

## SECRETARIA DE GUERRA

### ORDEN

#### Organización

Por resolución del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, quedan disueltos los Cuerpos de Miqueletes y Miñones que, como organización militar dependían de las Diputaciones de Guipúzcoa y Vizcaya, respectivamente, a causa de su participación directa al lado de los enemigos del Movimiento Nacional, con olvido completo de sus deberes militares.

Burgos 23 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 25.)

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Servicio facultativo de Catastro

*Circular*

Normalizada la vida ciudadana dentro del Estado Nacional y terminadas o próximas a terminarse las faenas de la recolección, que han absorbido totalmente la atención de los labradores durante este período del año agrícola, se recuerda a todas las Juntas locales de Catastro, cuyos trabajos de valoración les fueron entregados por este Servicio, la obligación ineludible en que se encuentran de proceder a la distribución de superficies, cuyo trabajo quedó encomendado a las mismas por disposiciones actualmente en vigencia.

Del patriotismo y amor al Movimiento Nacional de las expresadas Juntas locales y terratenientes en general, espero darán carácter preferente a los trabajos de distribución de superficie, ultimándolas en el más breve plazo posible, evitándome así la imposición de sanciones a todos aquellos organismos locales o propietarios que por su negligencia entorpezcan la marcha de este servicio.

Cuantas dificultades puedan presentarse en la realización de estos trabajos serán comunicadas inmediatamente al Servicio Facultativo de Catastro para su resolución.

Los pueblos que a continuación se relacionan habrán de tener entregada la distribución en la Administración de Propiedades de esta Delegación de Hacienda antes del 1.º de Diciembre.

Soria 24 de Agosto de 1937. —II Año Triunfal.  
—El Delegado de Hacienda, Eusebio Cacho. 2113

*Relación que se cita*

Andaluz, Aliud, Borjabad, Boós, La Cuenca, Las Fraguas, Fuentepinilla, Gómara, Las Cuevas de Soria, Ledesma, La Mallona, Momblona, Maján, Nomparedes, Nafria la Llana, Nódalo, Ocenilla, La Revilla de Calatañazor, Sauquillo de Boñices, Tajueco, Tejaño, Velilla de los Ajos, Villabuena, Viana de Duero, Valderrodilla, Centenera de Andaluz, Alentisque, Camparañón, Noyal, Navalcaballo, Rioseco, Calatañazor, Cubo de la Solana, Renieblas, Velilla de la Sierra, Almenar, Aldealpozo y Calderuela.

Sección provincial de Administración local

*Circular*

No obstante lo avanzado del ejercicio, es en extremo reducido el número de Ayuntamientos que han remitido a esta Sección provincial de

Administración local los documentos que constituyen la liquidación de las operaciones de contabilidad contraída a los presupuestos ordinarios y extraordinarios del ejercicio de 1936, cuya liquidación deberá de hallarse integrada además de la «Cuenta de Presupuesto y Relaciones de Deudores y Acreedores», por copia del presupuesto refundido, certificaciones de las actas de arqueo en fin de dicho ejercicio y anterior de 1935 y testimonio del acuerdo de la Corporación de aprobación de la misma; evidenciando con tal lenidad, que aquellos no han practicado tal liquidación dentro de los plazos reglamentarios o dejan de remitirla, incumpliendo así reiteradas circulares de este Centro publicadas en los años anteriores, y demostrando con estos injustificados retrasos, que no se concede la importancia que entraña operación tan cuidadosa y esencial, reveladora del buen orden y marcha económica de los Ayuntamientos.

Y siendo por otra parte necesarios tales documentos para establecer las debidas comparaciones y cotejos con los antecedentes que con referencia a las mismas se remitirán a la citada Sección, conducentes a la formación de las estadísticas que en su día habrá de reclamar la Superioridad, con la finalidad de que sus signos respondan a la máxima autenticidad y conocimiento de tan eficientes elementos de juicio el estado y actuación económica de las Corporaciones al término del ejercicio de que se trata, es por lo que, con atemperamiento de las disposiciones preceptivas contenidas en la regla 5.ª del artículo 62 del vigente reglamento de Secretarios y Empleados municipales en general, que atribuyen a la Sección la propuesta a esta Delegación de la sanción señalada en el artículo 279 del Estatuto; encarezco por modo especial a los Sres. Alcaldes y Secretarios el cumplimiento del servicio de que se trata, dentro del improrrogable plazo de veinte días, sin dar lugar a la adopción de medidas coercitivas e imposición de suyo enojosas, que me serían sensibles.

Soria 24 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.  
El Delegado, Eusebio Cacho. 2106

**Juzgados de primera instancia**

SORIA

2114

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de 1.ª instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en expediente que instruyo con el núm. 13 sobre declaración de responsabilidad civil, a virtud de designación hecha por la Comisión de Incautación de bienes de esta pro-

vincia, entre otros contra Florentino Ortega Esteban, mayor de edad, labrador y vecino del pueblo de Deza, en este partido, hoy en ignorado paradero, he acordado oírle en dicho expediente a responder de los cargos que se le hacen, y en su virtud se le llama y cita por el presente para que en el improrrogable plazo de ocho días comparezca en este Juzgado, bien personalmente o por escrito; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Soria a 25 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario judicial, Licdo. Emiliano Corral.

### Ayuntamientos

#### RECUERDA

2101

Ignorándose el paradero de los mozos pertenecientes a los reemplazos 1930, 1935, 1937, 1938 y 1939, José Cardenal Iñigo, Fausto Gasanz Gonzalo, Eurique Perez Mimblero, Pascual Gasanz Gonzalo, Santiago Gasanz García, Alfredo Martínez Gonzalo, Feliciano García Antón y Agapito Gasanz de Gregorio, se les cita por medio de la presente para que comparezcan a verificar su incorporación a filas en la Caja de Recluta de Soria núm. 33, o a la más próxima de su residencia; en la inteligencia de que si no lo hacen les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Recuerda 23 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Daniel Gasanz.

#### SETILES (GUADALAJARA)

2061

Ignorándose el paradero del mozo Guñdemaro Herranz Blasco, nacido en el año 1918 y perteneciente por tanto al reemplazo de 1939, de conformidad con lo dispuesto por el Excmo. Sr. General Jefe de la Secretaría de Guerra, se cita por medio del presente al expresado mozo para que haga su presentación ante la Caja de Recluta de Soria número 33, con el fin de ser destinado a Cuerpo; pues de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Setiles 17 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Sebastián López.

#### HORTEZUELA DE OCEN (GUADALAJARA)

2089

Ignorándose el paradero de los mozos José Carrera Benito, Antonio Escolano Cortés, Mariano García Gutierrez, Pedro Hernando Oter, Miguel Lluva Carrera, Anselmo Morales Hernando, José Salmerón Morales, Jesús Laina Cabra, Agustín Canané Utrilla, Nicolás Lozano Blanco, Jesús Salmerón Morales; José Herranz Martínez, Julián Dominguez Martínez, Tomás Escolano Cortés, Valentin Utrilla Sedeño, Victorino Pala-

fóx Redondo y Santiago Juana Heredia, del cupo de esta localidad pertenecientes a varios de los reemplazos movilizados, se les cita por medio del presente para que inmediatamente de tener conocimiento del mismo, se presenten ante el señor Jefe de la Caja de Recluta núm. 33, de la provincia de Soria o en la más próxima al punto donde se hallen, con el fin de ser destinados a Cuerpo activo en las filas del glorioso Ejército Nacional salvador de España; advertidos que de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Hortezuela de Océn 20 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Ceferino Hernando.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

#### Provincia de Guadalajara

##### Reparto de utilidades

Setiles. Pinilla de Jadraque.  
Prados-Redondos. El Pedregal.  
Arbancón.

*Prórroga del presupuesto de 1936 para 1937*  
Villarejo de Medina.

*Proyecto de modificaciones al actual presupuesto*  
Cogolludo.

*Proyecto de presupuesto ordinario para 1938*  
Riofrio del Llano.

##### Suplementos de crédito

Adobes

*Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno*  
Algora. Ablanque.

##### Rústica y pecuaria

Villaseca de Henares.

##### Edificios y solares

Villaseca de Henares.

##### Cuentas municipales

Sauca, ejercicios 1931, 1932, 1933, 1934 y 1935.  
Cobeta, ejercicio de 1935.

Santa María del Espino, id. de 1933, 1934 y 1935.  
Amayas, id. de 1936.

Villel de Mesa, id. de 1930, 1931, 1932, 1933, 1934 y 1935.

Hinojosa, id. de 1934, 1935 y 1936.

Huérmece del Cerro, id. de 1931, 1932, 1933, 1934, 1935 y 1936.

Alcuneza, id. de 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934 y 1935.